



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 13 de noviembre	Número 218

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Primera. 130/2008. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 728/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 6. 616/2008. Pág. 3.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.
De Burgos núm. 4. 897/2007. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 835/2008. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 741/2007. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 69/2008. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 3. 432/2008. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 431/2008. Pág. 5.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Contencioso-Administrativo. 860/2008. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo para la empresa Servicios Semat, S.A. en su centro de trabajo de Burgos. Págs. 6 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 11 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 14.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 14.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Tesorería. Págs. 14 y 15.
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 15.
Miranda de Ebro. Nombramiento mediante concurso de méritos de un Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y de un puesto de Jefe de Negociado. Pág. 15.
Bajas por caducidad patronal. Págs. 15 y 16.
Miranda de Ebro. Policía Municipal, Área de Seguridad Ciudadana. Pág. 16.
La Cueva de Roa. Págs. 16 y 17.
Cascajares de la Sierra. Pág. 17.
Arraya de Oca. Pág. 17.

San Martín de Rubiales. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 17 y ss.

Pedrosa de Duero. Pág. 19.

Altable. Pág. 19.

Valluércanes. Págs. 19 y 20.

Castrillo de la Vega. Pág. 20.

- JUNTAS VECINALES.

Amaya. Pág. 20.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «La Tejera» de Frías. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Págs. 22 y 23.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 788/2008. Págs. 23 y 24.

De Burgos núm. 2. 816/2008. Pág. 24.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 24 y 25.

- AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 25.

Miranda de Ebro. Tributos. Págs. 25 y 26.

Medina de Pomar. Pág. 26.

Trespaderne. Adjudicación del contrato para la construcción de muro longitudinal de contención de tierras en Polígono Industrial UR-3. Pág. 26.

Oña. Págs. 26 y 27.

- MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Raíces de Castilla. Pág. 26.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes. Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para el acondicionamiento de las riberas de los ríos, en su tramo de travesía urbana. Pág. 27.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Ayuntamiento de Briviesca. Iniciación de expedientes y resoluciones sancionadoras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

Rollo: Apelación juicio de faltas 130/2008.

Juzgado de procedencia: Jdo. de Instrucción número tres de Burgos.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas 898/2007.

Recurrentes: Doña María Olga Tobar Fuentes y don Juan Carlos Santamaría Zancada.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección 001 de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 130/2008, dimanante del juicio de faltas 898/2007, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, a instancias de doña María Olga Tobar Fuentes y don Juan Carlos Santamaría Zancada, contra los mismos, sobre falta de injurias. Se ha acordado que se notifica a don Manuel Alfonso Estévez Diego con paradero desconocido, la sentencia de fecha 17-07-2008 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña M.^ª Olga Tobar Fuentes y don Juan Carlos Santamaría Zancada, asistidos por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Aragonés, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, en el juicio de faltas número 898/07, de 26 de diciembre de 2007, confirmándose en su integridad la expresada resolución, imponiéndose las costas de esta alzada por partes iguales a los recurrentes.

Esta sentencia es firme por no haber contra ella más recurso, en su caso, que el extraordinario de revisión.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro y remitase otro al Juzgado de procedencia a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y partes personadas en el modo y forma previsto en la Ley.

Así por esta sentencia lo mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Alfonso Estévez Diego que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 2008. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200808555/8528. – 76,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Procedimiento ordinario 728/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.^ª Mercedes López Gil y don Alfonso López López.

Contra: D. Francisco José Benito Reoyo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1081/07. – En la ciudad de Burgos, a 28 de noviembre de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordi-

nario número 728/07, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandantes, don Alfonso López López y doña Mercedes López Gil, quienes representados por la Procuradora Sra. Miguel Miguel y asistidos de la Letrado Sra. Gómez Carrasco, actuaban en nombre propio y, además en beneficio de la Comunidad Hereditaria formada al fallecimiento de doña Domicia Gil López; y de otra, como demandado, don Francisco José Benito Reoyo, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Miguel Miguel, en representación de don Alfonso López López y doña Mercedes López Gil, quienes, además de su propio nombre, actuaban en beneficio de la Comunidad Hereditaria formada al fallecimiento de doña Domicia Gil López, contra don Francisco José Benito Reoyo, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a los actores la cantidad de tres mil novecientos seis con sesenta (3.906,60) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero desde las fechas de los respectivos impagos, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición de costas al demandado.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco José Benito Reoyo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2008. – El Secretario (ilegible).

200807413/8529. – 90,00

Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 897/2007-E.

Sobre: Ejecución Hipotecaria.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Inmobiliaria Valdelozán, S.L.

Doña Altamira Miranda Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos y de lo Mercantil.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 897/2007-E, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Inmobiliaria Valdelozán, S.L., sobre reclamación de cantidad, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca:

«Finca urbana sita en Ubierna, Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), parcela resultante número P5 del Proyecto de Actuación de Plan Parcial Santillari, con una superficie de 1.253 metros cuadrados. Linderos: Norte, zona excluida de concentración parcelaria; sur y este, viales; y oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.840, libro 41 de Merindad de Río Ubierna, folio 54, finca número 4.807, inscripción 2.^ª».

Valoración: 401.674,00 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de diciembre de 2008 a las 11 horas en la Sede de este Juzgado sito en Avda. Reyes Católicos, número 51 B, «Edificio Nuevos Juzgados» 2.^ª Planta.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 28 de octubre de 2008. – La Secretario, Altamira Miranda Gómez.

2000808712/8683. – 58,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 616/2008.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Don Francisco Noe Cámara Arciniega.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Contra: Don Mohammed Zehouane.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de verbal desahucio falta pago 616/2008, a instancia de don Francisco Noe Cámara Arciniega, representado por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, contra don Mohammed Zehouane, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 193/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 616/2008.

En Burgos, a 3 de octubre de 2008.

El Sr. don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 616/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Noe Cámara Arciniega, con Procurador don Enrique Sedano Ronda y Letrado Sra. doña María Isabel Luaces Martínez, y de otra como demandado don Mohammed Zehouane, sobre verbal desahucio falta pago, y,

Fallo. – Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción real de desahucio por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, así como personal, sobre derecho de crédito en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, por reclamación de aquellos conceptos por impago de los mismos, regido el contrato de alquiler de vivienda amueblada por la Ley de Arrendamientos Urbanos; formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. don Enrique Sedano Ronda; en nombre y representación del Sr. don Francisco Noe Cámara Arciniega; contra el demandado, Sr. don Mohammed Zehouane; en rebeldía.

Debiéndole en consecuencia condenar y condenándole al demandado a desalojar la vivienda amueblada sita en Burgos, 2.º G, de la casa número 3, de la calle Consulado, finca 2.885, con sus anexos: Carbonera en planta baja y trastero en la última planta de edificio, a que se refiere el mencionado contrato de fecha de 31-7-06, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar vacía y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzado de ella caso de no hacerlo.

Y le debo asimismo condenar y condeno a abonar las rentas impagadas de agosto de 2006 a julio de 2007, inclusive, a 500 euros/mes; de agosto de 2007 a mayo de 2008, inclusive, a 512 euros/mes; 200 euros de fianza; y rentas de junio de 2008 a septiembre de 2008, inclusive, a 512 euros/mes.

Así como al resto de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora parte en esta instancia.

Advirtiendo que conforme a la resolución de 21-7-08, el lanzamiento podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la Vista, se producirá el 10-11-08, a las 9:30 horas, caso que la sentencia no se recurra, siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentando instando la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Mohammed Zehouane, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 23 de octubre de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200808502/8530. – 130,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º Autos: Demanda 835/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mario Obregón Martín.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 835/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mario Obregón Martín, contra la empresa, Aboratrans, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Provincia Magistrado-Juez, Ilma. Sra. Dña. Elsa Ramón García.

En Burgos, a 30 de octubre de 2008. –

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª) C.P. 09005, el día 7 de enero de 2009, a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de la prueba propuesta. Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del

interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. y en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Constando en los autos de ejecución 102/07 seguidos en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos que la demandada Aboratrans, S.L., se encuentra en paradero desconocido, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aboratrans, S.L., así como al representante legal de la citada empresa demandada en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciese podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200808821/8745. – 136,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 741/2007.

Número ejecución: 19/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Es Sassi Maarad.

Demandados: Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Es Sassi Maarad, contra las empresas Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.168,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Ilma. Sra. Magistrada. Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 24 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200808575/8532. – 40,00

Número autos: Demanda 69/2008.

Número ejecución: 73/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jorge Enrique Muñoz Gómez.

Demandados: Jemmai Jalal.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jorge Enrique Muñoz Gómez contra la empresa Jemmai Jalal, sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. – Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c. de la ejecutada Jemmai Jalal, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias La Caixa, Banesto y Caja Circulo actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado que asciende a 4.174,31 euros de principal, más 834,86 calculadas para intereses y costas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

2. – Asimismo se decreta el embargo sobre el vehículo Opel/Vivaro, matrícula 5849-FGB, y sobre las cantidades que tuviera pendientes de devolución por la Agencia Tributaria en concepto de IVA e IRPF. Líbrense los despachos correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184.1 de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a la Magistrada Juez. – Doy fe, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jemmai Jalal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 24 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200808576/8533. – 104,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 432/2008.

Número ejecución: 100/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Miguel Meruelo Esgueva.

Demandados: Congelados Collado, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 100/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Miguel Meruelo Esgueva, contra la empresa Congelados Collado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. José Miguel Meruelo Esgueva, contra Congelados Collado, S.L. y el Fogasa por un importe de 1.544,93 euros de principal (incluidos los intereses de demora) más otros 310 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, lo que hace un total de 1.854,93 euros.

Segundo. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, que además se encuentra en paradero desconocido, diríjase oficio en el modelo normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Juzgado Decano de Burgos para que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa deudora, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado, a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado Juez. – Doy fe, el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Congelados Collado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que, las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200808577/8534. – 86,00

Número autos: Demanda 431/2008.

Número ejecución: 101/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Francisco Fabián Yagüe Gutiérrez.

Demandados: Congelados Collado, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Fabián Yagüe Gutiérrez, contra la empresa Congelados Collado, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva:

Primero. – Despachar la ejecución interesada por don Francisco Fabián Yagüe Gutiérrez, frente a la empresa Congelados Collado, S.L., por un importe de 17.375,72 euros de principal, más 3.475,00 euros calculados para intereses y costas.

Segundo. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, número 101/08, a la ejecución número 100/08, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución número 100/08.

Tercero. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su provincia. – Doy fe, la Secretaría Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Congelados Collado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808478/8535. – 60,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Asamblea General Consorcio Residuos Solido de 23/6/2008, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 860/2008.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Burgos, a 22 de octubre de 2008. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

200808548/8501. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de octubre de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa «Servicios Semat, S.A.» Código Convenio 0900532.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Servicios Semat, S.A.», suscrito por la representación empresarial y Comité de Empresa, el día 8 de octubre de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 10 de octubre de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-09-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de octubre de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200808800/8758. – 819,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SERVICIOS SEMAT, S.A., EN SU CENTRO DE TRABAJO EN BURGOS

CAPITULO 1. – AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. – *Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo obligará a la empresa Servicios Semat, S.A., en su centro de trabajo en Burgos capital, en la actividad regida por el Convenio General del sector de limpieza pública y viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Artículo 2. – *Ambito funcional.*

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa Servicios Semat, S.A., en Burgos capital, cuyas relaciones se rigen por el Convenio General del sector de limpieza pública y viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Artículo 3. – *Ambito personal.*

Las cláusulas de este Convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo dependencia de Servicios Semat, S.A., en Burgos capital y en la actividad regida por el Convenio General del sector de limpieza pública y viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Artículo 4. – *Ambito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos de 1.º de enero de 2008, previa aprobación y ratificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 5. – *Duración.*

La duración del presente Convenio Colectivo será de cuatro años, a partir del día 1.º de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, dándose por denunciado a la fecha de su finalización.

CAPITULO 2. – TABLA SALARIAL

Artículo 6. – *Tabla salarial.*

A) Tabla salarial 2008: Las retribuciones pactadas en el presente Convenio para el año 2008 corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

Categorías	Salario		Plus	
	Base Diaria	Base Mensual	Convenio Mensual	Incentivo Mensual
Jefe Servicio		908,75	265,05	460,70
Jefe Administrativo		872,15	265,05	460,70
Oficial 2.ª Administrativo		776,21	265,05	355,40
Auxiliar Administrativo		776,21	265,05	355,40
Capataz	24,69		265,05	355,40
Inspector Aseo Urbano	24,69		265,05	171,60
Conductor	24,69		265,05	237,80
Encargado Taller	24,69		265,05	374,93
Oficial 1.ª Taller	24,69		265,05	282,24
Oficial 2.ª Taller	24,69		265,05	171,60
Peón Especialista	24,69		265,05	171,60
Peón	24,69		265,05	171,60
Basculero	24,69		265,05	171,60

B) Si el I.P.C. de diciembre de 2008 sobrepasase el 4,00% con relación al 1-01-2008, se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase con efectos 1-01-2008.

C) El 1 de enero de 2009 se incrementarán las tablas salariales con el I.P.C. previsto por el Gobierno para el 2009.

D) Si el I.P.C. al 31 de diciembre de 2009 sobrepasase el I.P.C. previsto, el 1 de enero se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase hasta el I.P.C. real con efectos de 1 de enero de 2009 y que sería incrementado en las tablas salariales a todos los efectos.

E) El 1 de enero de 2010 se incrementarán las tablas salariales con el I.P.C. previsto por el Gobierno para 2010.

F) Si el I.P.C. al 31 de diciembre de 2010 sobrepasase el I.P.C. previsto el 1 de enero se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase para el I.P.C. real con efectos 1 de enero de 2010 y sería incrementado en las tablas salariales a todos los efectos.

G) El 1 de enero de 2011 se incrementarán las tablas salariales con el I.P.C. previsto por el Gobierno para 2011 más un 0,94%.

H) Si el I.P.C. al 31 de diciembre de 2011 sobrepase el I.P.C. previsto el 1 de enero se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase hasta el I.P.C. real con efectos 1 de enero de 2011 y sería incrementado en las tablas salariales a todos los efectos.

I) Los atrasos generados se pagarán dentro de los tres meses siguientes a la firma del convenio y en caso de revisión en los tres primeros meses del año.

J) Todos aquellos conceptos de contenido económico serán objeto de idénticos incrementos y revisiones a los señalados para las tablas salariales.

Artículo 7. – *Pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad y especial responsabilidad.*

Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, de la forma siguiente:

- Capataz de limpieza viaria: 10% del salario base.
- Inspector aseo urbano: 10% del salario base.
- Personal de taller: 10% del salario base.
- Conductores: 10% del salario base.
- Peón limpieza viaria: 10% del salario base.
- Peón recogida basura: 20% del salario base.
- Personal ecoparque: 20% del salario base.
- Peones especialistas mini caja mañana y tarde: 20% del salario base.
- Peón especialista lacero: 20% del salario base.
- Peón especialista: 10% del salario base.
- Peón especialista limpieza de pintadas: 20% del salario base.

Estos pluses se abonarán por día laborable, entendiéndose como tal de lunes a sábado.

Asimismo, se crea un plus de especial responsabilidad para el año 2008 por la cuantía de 134,50 euros mensuales para las siguientes categorías: Capataces, Encargado de Taller, Oficial 1.ª Mecánico, Jefe Administrativo, Oficial 2.ª Administrativo y Jefe Servicios Noche. Y de 61,78 euros mensuales para los Peones especialistas y Oficial 2.ª Taller.

Artículo 8. – *Plus carga lateral.*

Los conductores de carga lateral cobrarán un plus de 6,43 euros para el año 2008 por cada día efectivamente trabajado con estos vehículos.

Artículo 9. – *Plus nocturnidad.*

Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del Convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

Este plus se abonará por 365 días/año para los que trabajen de forma continuada en horario nocturno y por día trabajado para los esporádicos.

Artículo 10. – *Plus de transporte en domingos y festivos.*

El personal que realice su trabajo en domingo o festivo percibirá por este concepto 63,79 euros. Al personal que percibe plus de locomoción mensual se le descontará el importe proporcional a dicho día.

Artículo 11. – *Plus locomoción.*

Los trabajadores con la categoría de conductores, capataces, personal de taller, jefe servicios noche, jefe administrativo, inspector aseo urbano, personal de ecoparque, que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual de 77,51 euros. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores y peones que tengan que retirar el vehículo de la nave o prestar sus servicios en el ecoparque.

Artículo 12. – *Antigüedad.*

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5% y quinquenios del 7%, no pudiendo superar un máximo del 60% sobre el salario base del Convenio.

A) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

B) El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumplan.

C) El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 13. – *Complementos de vencimiento superior al mes.*

1.º Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una en 30 días del salario base pactado en este Convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda, y una mensualidad del plus Convenio.

Cuando proceda el pago a prorrata de las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, se hará efectiva la parte proporcional de ambas gratificaciones en función del tiempo abonable. En todo caso se computará la fracción de mes como mes completo.

2.º Participación en beneficios: Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el 6% del salario base del Convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de Convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

Artículo 14. – *Día del Patrono San Martín de Porres.*

La festividad del Patrono San Martín de Porres, se celebrará el día 3 de noviembre. Tanto el personal de recogida como el de limpieza de noche trabajará como un festivo normal.

Con motivo de esta festividad se crea una paga consistente en 126,72 euros para 2009, 253,44 euros para 2010 y sucesivos. Estas cantidades se revisarán con el IPC correspondiente a sus años.

Artículo 15. – *Horas extraordinarias.*

Se informará al Comité de Empresa al menos con un día de antelación al de la jornada que se estime necesaria, siempre que sea posible.

Estas horas extraordinarias se abonarán según el salario real incrementado en un 75%, si se deseara descansar se descansarán dos horas por cada hora trabajada y serán realizadas preferentemente por el personal del turno correspondiente.

Se realizarán únicamente las siguientes horas extraordinarias:

A) Las que se realicen para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Refiriéndose al material e instalaciones de la empresa.

Serán obligatorias y no computarán a efectos de los topes legales máximos de duración de jornada y de realización de horas extraordinarias.

B) Las que se realicen por necesidades del servicio.

1. Se realizarán con personal voluntario, a tal efecto se confeccionará una lista con éstos. De ser previsibles los servicios, se llamará correlativamente a los inscritos. De no serlo, se llamará a los trabajadores que coincidan con su turno.

Semestralmente se actualizará la lista.

2. Se entenderán como horas extraordinarias por necesidades del servicio:

Las realizadas para atender servicios extraordinarios solicitados por el Ayuntamiento:

- Verbenas.
- Cabalgatas.
- Ferias.
- Accidentes.
- Y otros similares.

- Siempre que no puedan ser cubiertos por personal que en ese momento se encuentre trabajando.

- Las que se deriven de irregularidades en los turnos, no imputables a la empresa.

- Las realizadas para restablecer la normalidad en caso de nevadas, inundaciones y fenómenos meteorológicos similares.

3. – Cuando por motivo de la previsión, duración y características de los trabajos extraordinarios «por necesidades del servicio», se puedan cubrir mediante contratación de nuevos trabajadores, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato vigentes, se prescindirá de la utilización de horas extraordinarias.

Trabajos extraordinarios previstos:

A) Todos los trabajos extraordinarios que puedan ser previstos a primeros de año, como Año Nuevo, Semana Santa, Fiestas de San Pedro, San Martín de Porres, Navidad, etc., se realizarán incrementando el personal de los distintos servicios, generando el mismo descanso que cualquier domingo o festivo normal, a excepción de Año Nuevo y Navidad, que generarán doble descanso.

B) Los descansos de los trabajos extraordinarios enumerados en el punto anterior, se acumularán y se disfrutarán en los meses de julio y agosto, contratando personal para dar estos descansos. El personal que por cualquier motivo cause baja en la empresa antes de la fecha de disfrute de estos descansos, tendrán el mismo tratamiento que las vacaciones.

CAPITULO 3. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 16. – *Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.*

Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.T. por accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado y hasta que finalice la situación de I.T.

Artículo 17. – *Enfermedad y accidente no laboral.*

Independientemente de los derechos reconocidos en la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.T. por enfermedad común y accidente no laboral, la empresa vendrá obligada a satisfacer los siguiente complementos:

– 1.^a y 2.^a enfermedad año: 100% desde el primer día hasta cumplir el salario mensual pactado.

– Posteriores enfermedades: A partir del día 28 se percibirá el 100% del salario mensual pactado.

– En caso de hospitalización, el 100% en todos los supuestos.

Este complemento, al igual que el reflejado en el artículo anterior, dejará de percibirse durante todo el periodo de I.T. cuando el trabajador no se encuentre en su domicilio entre las 20,30 y 9,00 horas, sin aviso telefónico previo a las oficinas de la empresa, donde se recibirá su llamada a cualquier hora del día o de la noche. Esta situación se comprobará por el Inspector de Aseo Urbano. De esta obligatoriedad se excluyen fracturas.

Asimismo, para la asistencia a consulta médica se facilitará el tiempo justificado necesario para la misma.

Artículo 18. – *Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente.*

La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguro por muerte o incapacidad permanente absoluta por accidente con cobertura las 24 horas del día, con las exclusiones y limitaciones de las condiciones generales de la póliza, de la cual se dará copia al Comité de Empresa, a beneficio de sus trabajadores o familiares, que garantice para 2008, 41.358,31 euros en caso de muerte por accidente y 48.449,69 euros en caso de incapacidad permanente absoluta por igual motivo.

Artículo 19. – *Ropa de trabajo.*

La empresa facilitará a todos los trabajadores dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro para la de invierno, mediante sistema de tallaje.

Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por el Delegado y Comité de Empresa. Dentro de los dos primeros meses del año, la presente comisión decidirá la composición de los uniformes para categorías y trabajos específicos, tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición deberá ser aprobada o corregida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, considerando este dictamen como condición definitiva. Por parte de los trabajadores se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. La empresa podrá sancionar con dos días de suspensión de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos, dejando el día siguiente a festivo como margen de tolerancia.

Artículo 20. – *Jornada de trabajo.*

La jornada laboral queda establecida en 35 horas semanales.

Para todos los servicios actuales de trabajo será jornada continuada para todos.

El personal de recogida de carga lateral de noche trabajará en bloques de siete días seguidos, descansando el 1.^{er} bloque tres días y 2.^o bloque cuatro días.

El resto del personal tendrá jornada de 5 días a la semana, siendo el 1.^o descanso en domingo y el 2.^o rotativo.

El trabajo en domingo se compensará con descanso rotativo.

Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en un futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes, serían oídos los criterios del Comité de Empresa.

Todo el personal tendrá derecho a 15 minutos de tiempo efectivo de trabajo para bocadillo.

Mensualmente se expondrá una previsión de calendario de trabajos en domingos y festivos. Los lunes o martes se expondrá el definitivo con tres reservas.

La empresa entregará el calendario laboral a la firma del Convenio.

Protocolo para la realización de calendarios individuales laborales anuales:

a) Al objeto de poder hacer efectivos los descansos semanales rotativos y días de bloques de descanso coincidentes con alguno de los 15 festivos anuales, se realizan de forma diaria los minutos necesarios, sobre la jornada ordinaria semanal pactada.

b) En el calendario anual de la empresa, se realizará el necesario ajuste teniendo en cuenta los días naturales del año, domingos, días de descanso, festivos, días de asuntos propios, y cuantas variables sean necesarias, de forma que se pueda ajustar lo más aproximadamente los minutos necesarios para el cumplimiento del primer apartado.

c) Con fecha 1 de enero, la empresa confeccionará una ficha personalizada de cada uno de los trabajadores, en la que se anotarán a lo largo del año las diferentes situaciones laborales. Anotándose en los días realmente trabajados, los minutos realizados en exceso, sumándose entre sí. En cada día de descanso rotativo, se anotará restando los minutos resultantes de dividir la jornada semanal por seis días.

d) El exceso o defecto de minutos anuales, se regularizarán durante el siguiente mes de enero, o serán compensados o deducidos en el correspondiente finiquito, en su caso.

e) Los días de permiso, vacaciones, baja por I.T., días de asuntos propios o cualquier otro que no sea efectivamente trabajado, no generarán minutos a mayores sobre la jornada ordinaria.

f) El disfrute del descanso que coincida con un festivo o permiso, se disfrutará el día anterior o posterior a dicho festivo o permiso para los turnos de día. Para los turnos de noche se acoplará a un fin de semana del mes anterior o posterior que sea coincidente a su vez con otro descanso.

Artículo 21. – *Cambios de turno.*

La empresa permitirá el cambio de turno, cuando dos trabajadores de igual categoría así lo deseen. Cuando quede una plaza libre en un turno se comunicará al Comité de Empresa por si hay algún interesado a efecto de posibles prioridades.

Los capataces del mismo servicio y los conductores y peones especialistas que manejan las mismas máquinas rotarán en los turnos de mañana y tarde.

Artículo 22. – *Días festivos.*

Para los trabajadores de recogida de basura de carga lateral se trabajará todos los días del año. En Navidad y Año Nuevo será en horario negociado.

Artículo 23. – *Días festivos trabajados no compensados y retribuidos.*

Los días festivos que los trabajadores deban trabajar por necesidades del servicio y no sean compensados, deberán ser retribuidos, y se abonarán al salario real incrementado en un 75%. No obstante, la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Artículo 24. – *Permisos retribuidos.*

Para todos los trabajadores de la empresa, con independencia de la modalidad de contrato:

- Matrimonio, 15 días.
- Muerte familiares primer grado, 3 días, con necesidad de desplazamiento, 4.
- Muerte familiares segundo grado, 2 días, con necesidad de desplazamiento, 4.
- Enfermedad grave y hospitalización familiares primer y segundo grado, 2 días, con necesidad de desplazamiento, 4.
- Nacimiento de hijo, 2 días, con necesidad de desplazamiento, 4. En caso de enfermedad grave de la madre, 5 días.
- Matrimonio de hijos y hermanos, 1 día, con necesidad de desplazamiento, 3.
- Traslado de domicilio, 1 día.
- Licencia por exámenes, para estudios oficiales reconocidos, el tiempo indispensable para acudir al examen, en primera convocatoria.

Las parejas de hecho, registradas en el registro correspondiente tendrán los mismos permisos que los matrimonios a excepción del de matrimonio.

Concepto de desplazamiento: Se entenderán como tal el desplazamiento a localidades distantes más de 100 Kms. por carretera de Burgos ciudad, y se incrementa en 2 días a mayores el permiso cuando el desplazamiento lo sea a una localidad distante a 500 Kms. de Burgos ciudad por carretera.

Concepto de enfermedad grave: Se entenderá como tal los siguientes supuestos:

- Intervenciones médicas con anestesia general.
- Las que como tal sean certificadas por el Médico o Centro Sanitario.

– Aquellas situaciones que aunque no cumplan las condiciones anteriores se sobreentiendan como tal. Será la Dirección la que admita la situación. En caso de discrepancia con el trabajador, se realizará un reunión Dirección-Comité para intentar llegar a un acuerdo.

Los días contemplados de permisos se refieren a días naturales desde el día del hecho causante (incluido éste), con las siguientes salvedades:

– Los días de permiso, en caso de haber trabajado el día del hecho causante, se empezarán a computar desde el día siguiente.

– En caso de permiso con desplazamiento por razón de matrimonio de hijos y hermanos, se disfrutará desde el día anterior al hecho.

Para poder tener derecho a estos permisos se deberá comunicar la circunstancia antes de disfrutar del permiso y con la mayor antelación posible a la empresa. Posteriormente se justificará documentalmente.

Respecto a otros casos de permisos se estará a lo contemplado en la legislación laboral vigente.

Artículo 25. – *Permisos recuperables.*

En los mismos casos del artículo 24 para familiares de 3.º y 4.º grado.

Artículo 26. – *Vacaciones.*

El personal afecto a este Convenio disfrutará de unas vacaciones consistentes en 25 días laborables (entendiéndose por tal de lunes a sábado, ambos inclusive) y un mínimo de 30 días naturales retribuidos, hallándose el promedio de los tres meses anteriores, exceptuándose horas extraordinarias y festivos retribuidos.

Dichas vacaciones serán rotativas tomando como referencia 1991, y se disfrutarán entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, a excepción de los que deseen disfrutarlo fuera de estas fechas, que deberán solicitarlo en el mes de enero.

Si algún trabajador estuviese enfermo o accidentado durante el periodo en que le correspondiesen sus vacaciones, no perderá éstas, pero las disfrutará dentro del mismo año y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 27. – *Asuntos propios.*

Todos los trabajadores que lleven como mínimo seis meses en la empresa, dispondrán de dos días al año de asuntos propios, los cuales se solicitarán con la suficiente antelación, y no pudiendo coincidir más de dos conductores y cuatro peones.

Artículo 28. – *Botiquín.*

En cada cuartelillo y en la cabina de todos los camiones deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia. Estará obligado, no obstante, a dar parte correspondiente de cada caso.

Artículo 29. – *Examen médico.*

Todos los años se realizará un examen médico con carácter voluntario, que consistirá: auscultación, toma de tensión arterial, análisis de sangre y orina.

De los resultados, se dará copia a los trabajadores.

En el mes de septiembre se aplicará una vacuna contra la gripe, con carácter voluntario.

Artículo 30. – *Primas antiabsentismo y puntualidad.*

Con el fin de reducir los porcentajes de absentismo, se crea una prima de antiabsentismo y puntualidad consistente en 217,09 euros, para todos aquellos trabajadores que estando en activo el 31 de diciembre no hayan causado ninguna falta a lo largo del año haciéndose efectiva durante enero.

Se entenderán como faltas, la no asistencia al trabajo por cualquier causa, incluso bajas por I.T., excepto vacaciones y permisos, así como huelga legal.

Se podrán sustituir hasta tres días de baja por I.T. con 3 días de descanso, siempre con control y justificante médico.

Artículo 31. – *Asistencia social.*

Se crea una bolsa de asistencia social consistente en 7.825 euros para 2008, que administrará el Comité de Empresa y que se hará efectiva en el mes de junio de cada año.

Artículo 32. – *Jubilación especial a los 64 años.*

Con carácter voluntario de los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación especial a los 64 años, según el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio y posteriores normas que se dicten, podrán hacer uso de dichos beneficios.

Artículo 33. – *Jubilación parcial anticipada.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 40/2007, podrán acceder a la jubilación parcial los trabajadores a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la legislación vigente en cada momento a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además será necesario que al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.

El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será como máximo el 75%, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa como mínimo en el 25% de la jornada restante. No obstante lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que se respeten los porcentajes de jubilación, máximo (75%) y mínimo (25%) establecidos por Ley.

Sin perjuicio de los pactos individuales establecidos en el párrafo anterior, las partes firmantes de este convenio se comprometen a no modificar ningún extremo del presente apartado, salvo que las leyes o reglamentos que se puedan dictar en el futuro en relación con su contenido dificulten o impidan la aplicación del mismo, y en su caso, a renegociar una nueva redacción que se adapte a la nueva legislación que haya sido aprobada.

La prestación laboral, descanso y vacaciones, deberán realizarse, salvo pacto en contrario, en dos de los meses de verano y en los turnos y horarios que establezca la empresa para cada trabajador, dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a las jornadas efectivamente realizadas y se abonará mensualmente, y en marzo, julio y diciembre las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada como mínimo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio

de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

No obstante lo anterior, para las categorías no contempladas en el artículo 42 del actual convenio la empresa podrá decidir de común acuerdo con el trabajador el paso a indefinido. Para las categorías de peón especialista, conductor y capataz se extinguirán los contratos y se cubrirán de acuerdo con el citado artículo 42.

El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que en el momento de su celebración le reste a aquél para alcanzar la edad de 65 años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a situación de jubilación total.

En materia de incapacidad temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este convenio, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en este convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en los artículos de enfermedad y accidente del mismo, de modo que tales trabajadores sólo tendrán derecho al complemento de hasta el 100% de su salario durante el periodo que estén efectivamente trabajando en la empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que se produzca muerte, incapacidad laboral permanente absoluta y gran invalidez, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso en que la baja médica, que hubiese sido el origen de dichas contingencias, o el fallecimiento, se produzcan en los meses en los que el trabajador estuviese prestando sus servicios profesionales para la empresa.

Los trabajadores a que se refiere el presente artículo percibirán las primas antiabsentismo y puntualidad en proporción a la jornada efectivamente trabajada.

Los trabajadores jubilados parcial y anticipadamente recibirán la misma cantidad de ropa que los trabajadores contratados para su sustitución de vacaciones.

Sin perjuicio de lo pactado en el presente artículo habrá de estarse al régimen que establece la disposición transitoria 17 de la Ley 40/07 sobre dicha materia.

Artículo 34. – *Retirada del permiso de conducir.*

Si a un conductor se le retira el permiso de conducir temporalmente y se probara que es por culpa de la empresa, ésta y mientras dure la sanción, le asignará otro puesto de trabajo, aunque le mantendrá el salario correspondiente a su categoría. Si la retirada temporal no fuese por una conducta constitutiva de delito previsto y penado en el Código Penal, y mientras dura la sanción, la empresa le dará otra ocupación pasando a percibir el salario correspondiente.

Cuando entre en vigor el permiso de conducir por puntos se aplicará porcentualmente el mismo criterio que en la actualidad.

Artículo 35. – *Asambleas.*

Los trabajadores dispondrán de 20 horas anuales para asambleas, siempre y cuando se soliciten de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36. – *Sanciones y despidos.*

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas las mismas. De no recibir contestación expresa por parte

del Comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Durante la vigencia de este convenio y en caso de suspensión o extinción de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, será entendido, sin importar el número de trabajadores afectados, como colectivo y por consiguiente se ajustará a la normativa legal como tal.

Artículo 37. – *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera la empresa. Así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Artículo 38. – *Comisión de vigilancia.*

Para la aplicación y vigilancia del presente convenio, será Comisión Paritaria la formada por las partes negociadoras del mismo.

Artículo 39. – *Productividad.*

Como compensación a las mejoras concebidas en el presente convenio, la representación oficial se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo.

Artículo 40. – *Conservación del puesto de trabajo.*

Si por finalización del contrato, la empresa Servicios Semat, S.A., dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de Servicios Semat, S.A., aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o a la nueva empresa que contratase los servicios, siempre manteniendo, y en aplicación del Convenio General del Sector, dentro de esta garantía los derechos y obligaciones personales y colectivos ya aceptados en este momento por el Excelentísimo Ayuntamiento y los que, en los sucesivos, se acepten por la Corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de Servicios Semat, S.A.; condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfruten los empleados municipales en el supuesto de que fuese el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del servicio.

Artículo 41. – *Trabajadores eventuales.*

Todos los contratos serán por escrito, facilitando copia básica a los representantes de los trabajadores.

El periodo de prueba para el personal operario será de 15 días.

Artículo 42. – *Ascensos.*

La empresa se compromete a que cuando se produzca una vacante o sustitución en las categorías de especialistas, conductor y capataz, se cubrirá con una lista de voluntarios que previamente se les habrá sometido a un examen práctico y teórico profesional. Los tres primeros aprobados cubrirán plaza fija cuando ésta se produzca. Cuando se cubran las tres plazas, se procederá a realizar un nuevo examen en las mismas condiciones. De todo esto será informado el Comité de Empresa y el ascenso o el trabajo de superior categoría por sustitución se producirá de acuerdo con lo siguiente:

a) Se valorará el examen en un 50% y el restante 50% repartido entre la antigüedad en la empresa, con una valoración máxima de 30 años, y la actividad en el puesto de trabajo, con una actividad máxima de 200 días.

b) Serán 100 puntos en materia de examen y 50 en actividad en el puesto de trabajo y otros 50 en antigüedad en la empresa.

El presente artículo no será de aplicación en los supuestos de vacantes cubiertas mediante contratos de relevo por jubilación parcial de los previstos en el artículo 33 del presente con-

venio, en estos casos el sistema de ascensos comenzará al finalizar el contrato de relevo.

Anexo para el año 2008:

A la fecha de publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectuará una revisión de todas las categorías para los operarios que están prestando y cobrando servicios de categoría superior y que con esa fecha lleven dos años haciendo mencionados servicios.

Artículo 43. – *Secciones sindicales.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los miembros del Comité de Empresa podrán constituir una bolsa semestral con las horas sindicales y disfrutarlas cualquiera de sus miembros o delegados sindicales, siempre con el consentimiento de los afectados.

Artículo 44. – *Disposición final.*

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pons Arce, David, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 17 de septiembre de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de enero de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don David Pons Arce, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Osa Mayor, 5, 09197 Quintanadueñas (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 3 de noviembre de 2008 hasta el día 14 de enero de 2009, en horario de 10 a 14 horas.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 14 de enero de 2009.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario,

al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

Deudor: Pons Arce, David.

Número de lote: 1.

Bien: Renault Trafic 7829CZG.

Valor de tasación: 12.000,00 euros.

Valor bien: 12.000,00 euros.

Valor lote: 12.000,00 euros.

Burgos, a 24 de octubre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200808780/8772. – 174,00

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora García Pérez, Rosa Eva, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 15 de octubre de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de enero de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder de la depositaria doña Rosa Eva García Pérez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Ntra. Señora de Fátima, 9 bajo, 09007 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 3 de noviembre de 2008 hasta el día 14 de enero de 2009, en horario de 10 a 14 horas.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 14 de enero de 2009.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por

los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

Deudor: García Pérez, Rosa Eva.

Número de lote: 1.

Bien: Calle Nuestra Señora de Fátima, número 9 bajo, de Burgos. Local de negocio embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato, del local negocio en calle Nuestra Señora de Fátima, número 9 bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de cafetería, denominada «Cafetería El Ring», cuyo local es propiedad de don Deogracias Moral Mediavilla.

Valor de tasación: 12.000,00 euros.

Valor bien: 12.000,00 euros.

Valor lote: 12.000,00 euros.

Burgos, a 24 de octubre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200808781/8773. – 174,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Mariano Navazo Gómez, y con domicilio en calle Obras Públicas, 13, 09120 Villadiago (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de una corta de árboles, en el río Lobos (margen derecha), en el término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Corta de ocho árboles (chopos lombardos), situados en el cauce del río Lobos (margen derecha), en el paraje denominado «Valdesotrigo».

El perímetro es de 1,35 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento, de lo dispuesto en los artículos 105 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (AR 28152/08-BU).

Valladolid, 20 de octubre de 2008. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200808541/8691. – 34,00

Don Domingo Navazo Sanz, con domicilio en calle San Bartolomé, 14, 09660 Hontoria del Pinar (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de una corta de árboles, en el río Lobos (margen izquierda), en el término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Corta de veinte árboles, situados en el cauce del río Lobos (margen izquierda), en el paraje denominado «Las Nieves».

El perímetro es de 1,35 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento, de lo dispuesto en los artículos 105 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (AR 27941/08-BU).

Valladolid, 20 de octubre de 2008. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200808542/8692. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Eduardo Vélez López, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 5 m. de profundidad situado en la margen derecha del arroyo La Torca, tributario del río Nela por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Escabadas (Polígono 29, parcela 66).

El equipo de elevación instalado consiste en una motobomba de 80 C.V., el caudal instantáneo es de 22,2 l./s. El agua se destinará a riego por aspersión de 2,0240 Has. de patata-trigo, por rotación, en las parcelas 64 y 66 del polígono 29 en el T.M. de Merindad de Cuesta-Urria (Burgos). El volumen total anual destinado es de 7.656,78 m.³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 1,31 l./s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica de Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2008. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200808386/8689. – 44,00

D. José Daniel Bravo Humayor, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D. José Daniel Bravo Humayor.

Cauce: Escorrentías próximas al arroyo La Nava (Río Valtierra).

Municipios afectados: Valle de Valdelucio (Burgos), Pomar de Valdivia (Palencia).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3,54 l/seg.

De acuerdo con la documentación presentada la captación se hará mediante almacenamiento del agua en una balsa reguladora de 9.000 m.³ de capacidad. La superficie a regar es de 14,56 Has. con rotación bianual.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica de Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.A. El Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200808408/8690. – 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería

Cobranza del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.)

Ejercicio: 2008.

Periodo de cobranza: Del 14 de noviembre de 2008 al 14 de enero de 2009.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2008 correspondientes al impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.), será el comprendido entre los días 14 de noviembre de 2008 al 14 de enero de 2009, ambos inclusive.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la Entidad Colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto:

Caja Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja España Inversiones, Bankinter, Caja Cantabria, Caja Castilla la Mancha y Banco Sabadell.

Este documento (aviso de pago), servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (14 de enero de 2009).

Domiciliación de recibos: Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Burgos, a 23 de octubre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200808906/8841. – 51,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Notificación: Trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de los herederos de don Emigdio Gayubo Velasco y don José Herrero García, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecinos inmediatos de las fincas destinadas a planta de reciclado y clasificación de residuos de construcción, que va a realizar Arcón Contenedores, en polígono 31, parcelas 610 y 611 de Aranda de Duero (Burgos). Expte. 1047/07.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200808763/8781. – 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Nombramiento mediante concurso de méritos de un Cabo del Servicio de Extinción de Incendios

El Tribunal de la Comisión de Valoración, celebrado el día 15 de octubre de 2008 propone nombramiento en el puesto de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento a favor de don Luis Miguel Tamayo García.

El funcionario propuesto en virtud de la Base 7.ª de las Bases Específicas, deberá cesar en su puesto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, debiendo asimismo tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al cese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200808809/8778. – 34,00

Nombramiento mediante concurso de méritos de un puesto de Jefe de Negociado

El Tribunal de la Comisión de Valoración, celebrado el día 15 de octubre de 2008 propone nombramiento en el puesto de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento a favor de don Juan Carlos Vilumbrales Labarga.

El funcionario propuesto en virtud de la Base 7.ª de las Bases Específicas, deberá cesar en su puesto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, debiendo asimismo tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al cese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200808810/8779. – 34,00

Bajas por caducidad padronal

El día 28 de octubre de 2008 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º) Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º) La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de caducidad
Barba Suárez, Jesús	02/06/1957	02/10/2008
Li, Hua	22/11/1959	16/10/2008
Medina Gonzales, Silvana	08/03/1986	10/10/2008
Osorio Vargas, Bethzabet Ruth	26/09/1954	06/10/2008
Romero Guaman, Jeniffer Gabriela	01/05/1994	16/10/2008
Sokhna, Souare	27/09/1980	25/09/2008
Zaghoud, Mohamed	10/05/1960	05/10/2008

Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 2008. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

200808760/8777. – 37,50

POLICIA MUNICIPAL, AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por el presente se comunica a los propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, que los mismos han sido retirados de la vía pública por actuaciones singulares de Seguridad Vial, encontrándose depositados en locales o depósitos de vehículos establecidos al efecto y dependientes de esta Jefatura.

Que habiendo transcurrido más de dos meses desde la fecha de su retirada de la vía o habiendo permanecido estacionados por un tiempo superior a un mes en el mismo lugar presentando desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o faltándole las placas de matriculación, en aplicación del artículo 71.1.a, (a, b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se presume racionalmente su abandono.

Que según lo establecido en el artículo 59-4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, al no haberseles podido notificar tal circunstancia a sus propietarios que figuran en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico u otras Autoridades, por ser desconocidos, ignorarse el lugar de notificación o encontrarse ausentes en los domicilios, por el presente, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro dio comienzo a la incoación de expediente sobre retirada, inmovilización o abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y que se relacionan a continuación, por lo que se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

El interesado podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que tenga por conveniente, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes durante el periodo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto. Estos documentos deben ser presentados en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no formular alegaciones y no retirar el vehículo en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, anunciando que en los casos de abandono de vehículos se contempla como abandono de residuos no peligrosos en la vía pública por lo que podrá ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Que la ordenanza fiscal tiene establecidas unas tasas de 330 euros por tramitación de expedientes de vehículos abandonados, así como por permanencia de vehículos en el depósito de 9,00 euros por cada 24 horas o fracción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias de la Policía Local, calle Ctra. Fuentecaliente, s/n.

Relación de vehículos:

TIPO	MARCA/MODELO	MATRICULA	TITULAR/DOMICILIO
TURISMO	B.M.W. 320	8214-CYC	MARIN AUREL VAL NOTARU C/ PARAGUAY, 17, 1 DR. VITORIA (ALAVA)
FURGONETA	CITROEN XSARA	S-9825-AL	JUAN IGNACIO SUAREZ SUAREZ C/ BARO ANLEO S/N (ASTURIAS)
TURISMO	M G - ZR	4788-CHZ	NUNO MIGUEL DA SILVA PEREIRA C/ CIUDAD VIERZON, N.º 48, 3.º C. MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	NISSAN PRIMERA	M-9622-GH	CARLOS MARTINEZ SANCHEZ C/ CANTABRIA, N.º 10, 21.º A MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	OPEL KADETT 1.7	BU-5116-M	JONATAN MARTIN FORERO SANCHEZ C/ RONDA DEL FERROCARRIL, N.º 91, 1.º C MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	OPEL CORSA	M-3664-HM	RAFAEL MARROQUIN SANDOVAL C/ TORRIJOS, N.º 5, 3.º MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	OPEL KADETT 1.7	BU-5116-M	JONATAN MARTIN FORERO SANCHEZ C/ RONDA DEL FERROCARRIL, N.º 91, 1.º C MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	OPEL OMEGA	BI-3992-CV	AVIDIU VLAD C/ LAS ESCUELAS, N.º 11, 2.º MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	PEUGEOT 405	3116-CBB	SLIMAN ASRI C/ SANTA LUCIA, N.º 54, 2.º DCHA. MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	PEUGEOT 206	9729-BXY	ZAIDA MARIA BORGES DA SILVA SOUSA C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 36, 2.º D-1.º MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	RENAULT EXPACE 2.2	GR-2485-AG	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PARGARAY C/ GRUPO RENFE, N.º 5 BAJO IZQ. MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
TURISMO	ROVER 216 - S	LO-9434-J	JAVIER ORTEGA FERNANDEZ. C/ CAMPILLO SILANES, N.º 1 MIRAVECHE (BURGOS)
TURISMO	VOLKSWAGEN GOLF	BU-3611-Y	ALVARO CASTRO OLIVEIRA C/ ARENAL, N.º 85, 1.º C MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
CICLOMOTOR	RIEJU RR-AM50	C-5665-BGS	MARIA CHAMORRO RUBA C/ CASTILLO DE OCIO, N.º 9, 1.º B VITORIA (ALAVA)

En Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200808812/8780. – 126,00

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las

mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En la Cueva de Roa, a 31 de octubre de 2008. – El Alcalde, Ignacio Arranz Cabornero.

200808739/8783. – 34,00

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Aprobación provisional de la ordenanza municipal especial de estacionamiento para personas con discapacidad

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del municipio de Cascajares de la Sierra (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal especial de estacionamiento para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cascajares de la Sierra, a 27 de octubre de 2008. – El Alcalde, Daniel García Sainz de la Maza.

200808826/8794. – 34,00

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.º – Tipo de gravamen y cuota.

«La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,40% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

– El 0,40% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Arraya de Oca, a 3 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200808816/8791. – 34,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I. – NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1. –

El impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 3. –

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4. –

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. – SUJETO PASIVO

Artículo 5. –

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6. –

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7. –

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. – EXENCIONES

Artículo 8. –

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, que reúnan las condiciones del artículo 62.2.b) del texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9. –

En aplicación del artículo 62.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

V. – BASE IMPONIBLE

Artículo 10. –

La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. – BASE LIQUIDABLE

Artículo 11. –

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII. – TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 12. –

El tipo de gravamen será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,60 por 100.

b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,50 por 100.

c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 0,80 por 100.

VIII. – CUOTA INTEGRAL

Artículo 13. –

Será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

IX. – PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 14. –

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales, con independencia del momento en que se declaren o comuniquen.

X. – GESTION DEL IMPUESTO

Artículo 15. –

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su

inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia del Organismo de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este término municipal.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

5. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7. Los datos contenidos en el Padrón Catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro, confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a este Ayuntamiento para que se practique en su caso liquidación definitiva.

9. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto en el plazo de ingreso del periodo voluntario, debiéndose comunicar dicho plazo mediante «Anuncio de cobranza», en la forma determinada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

XI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. –

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por

lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Martín de Rubiales, a 29 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200808757/8789. – 195,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Duero, a 31 de octubre de 2008. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200808742/8784. – 34,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo del Concejo, de 19 de octubre del año actual, el expediente de modificación de créditos número 1, incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio de 2008, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, podrán examinar el expediente en la sede de la Agrupación de que forma parte este municipio, ubicada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pancorbo (Pza. Mayor, 1, Pancorbo-Burgos), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados y presentar por escrito ante el Concejo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Altable, a 29 de octubre de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel Sánchez Carrizo.

200808755/8787. – 34,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado inicialmente por acuerdo del Concejo, de 19 de octubre del año actual, el expediente de modificación de créditos número 1, incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio de 2008, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, podrán examinar el expediente en la sede de la Agrupación de que forma parte este municipio, ubicada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pancorbo (Pza. Mayor, 1, Pancorbo-Burgos), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados y presentar por escrito ante el Concejo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Valluércanes, a 29 de octubre de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200808756/8788. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	134.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	146.700,00
3.	Gastos financieros	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
6.	Inversiones reales	559.000,00
9.	Pasivos financieros	12.100,00
	Total presupuesto	878.400,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	129.000,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	77.800,00
4.	Transferencias corrientes	125.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	95.000,00
7.	Transferencias de capital	302.600,00
9.	Pasivos financieros	100.000,00
	Total presupuesto	878.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretario Interventor. Grupo A-2.

B) Personal laboral eventual, número plazas: 2 plazas a tiempo parcial.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Vega, a 30 de octubre de 2008. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200808824/8792. – 46,00

Junta Vecinal de Amaya

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del mismo texto legal.

En Amaya, a 28 de octubre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José Roberto Bustillo Arroyo.

200808758/8790. – 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES “LA TEJERA” DE FRIAS

Don Jesús Angel Pérez Sáez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Tejera» de Frías (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la Comunidad, convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma a la Junta General ordinaria a celebrar el día 3 de diciembre de 2008, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en la segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Frías, en la Plaza del Cardenal Benlloch, con el siguiente orden del día:

1. – Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.

2. – Examen y aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2009.

3. – Examen y aprobación si procede de la lista cobratoria de cuotas impagadas de ejercicios anteriores y si procede iniciar el procedimiento de apremio.

4. – Instancias y solicitudes de los comuneros.

5. – Ruegos y preguntas.

En Frías, a 24 de octubre de 2008. – El Presidente, Jesús Angel Pérez Sáez.

200808915/8876. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente: Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200808958/8902. – 156,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004695960	02	09 2008 013313087	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	06/08 06/08	923,87
09102029352	02	09 2008 013333194	INMOBILIARIA VALDELOZAN,	CL HORTELANOS 10	09004	BURGOS	06/08 06/08	2.028,90
09102222847	02	09 2008 012563965	INMOBILIARIA CORDON BURG	PZ LA LIBERTAD 9	09004	BURGOS	04/08 04/08	124,76
09102333082	02	09 2008 013337339	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	06/08 06/08	569,60
09102340358	02	09 2008 013337440	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	06/08 06/08	706,38
09102373704	02	09 2008 013337642	PEREDA CABESTRERO JOSE A	CL FERNAN GONZALEZ 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/08 06/08	461,94
09102434530	02	09 2008 013338551	ROTUMETAL BURGOS, S.L.	CL J. RAMON JIMENEZ P	09007	BURGOS	06/08 06/08	1.323,24
09102525365	02	09 2008 013340167	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	727,87
09102808786	02	09 2008 013345322	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	06/08 06/08	1.014,44
09103023604	02	09 2008 013348857	HISPANIA TRUCKS SERVICE,	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	06/08 06/08	875,18
09103035223	02	09 2008 013349059	INMOBILIARIA CASA Y GEST	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	06/08 06/08	328,22
09103514260	02	09 2008 013360678	CONDADO DE ARANDA S.L.	PZ JARDINES DE DON D	09400	ARANDA DE DUERO	06/08 06/08	1.688,65
09103529216	02	09 2008 013361688	DE SOUSA MOREIRA HELDER	CT CEMENTERIO S/NU T	09006	BURGOS	06/08 06/08	388,64
09103556191	02	09 2008 013363308	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL FRANCIA 25	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	855,95
09103569026	02	09 2008 013363510	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	06/08 06/08	1.014,44
09103662790	02	09 2008 013366742	IRENI MERLOS JESUS	CT MADRID-IRUN KM. 2	09199	RUBENA	06/08 06/08	225,38
09103787981	02	09 2008 013373614	S.I.:C.F. DOS SANTOS MOR	CT NACIONAL 120 KM 5	09259	CASTILDELGADO	06/08 06/08	450,61
09103856588	02	09 2008 013378563	GONZALEZ SALVADOR SABINA	CL PROGRESO 10	09002	BURGOS	06/08 06/08	227,57

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta pro-

ceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 3 de noviembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200808959/8903. – 237,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101764725	03 09 2006 012923315	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	08/06 08/06	69,81
09101764725	03 09 2006 012923416	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	08/06 08/06	345,87
09101764725	03 09 2006 013152172	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	09/06 09/06	460,90
09101764725	03 09 2007 010040976	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	10/06 10/06	790,91
09101764725	03 09 2007 010282567	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	11/06 11/06	995,40
09101764725	03 09 2008 011772306	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	01/07 12/07	110,81
09101764725	03 09 2008 011772407	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	02/08 02/08	898,99
09102171418	02 09 2008 012428872	GARCIA ARCE ALBERTO	BO SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	04/08 04/08	2.282,51
09102329042	02 09 2008 012430791	VILLEGAS MURO JUAN JOSE	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	04/08 04/08	874,96
09102401588	03 09 2008 011783723	RICA ARRANZ ENRIQUE	CL SAN VICENTE 11	09195	VILLAGONZALO	02/08 02/08	677,23
09102738563	03 09 2008 011790187	ABORATRANS S.L.	PZ CLARET 9	09400	ARANDA DE DUERO	02/08 02/08	6.830,62
09102742708	03 09 2008 011790591	CARMELO GONZALEZ, S.L.	PJ FERNANDO DE ROJAS	09007	BURGOS	02/08 02/08	1.954,85
09103040576	02 09 2008 012445949	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	988,42
09103360474	03 09 2008 011806052	A. M. PRATES NUNES Y JO	CL ALCALDE ARRIMADAS	09500	MEDINA DE POMAR	02/08 02/08	2.521,34
09103477379	03 09 2008 011810193	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL JUAN BRAVO 18	09006	BURGOS	02/08 02/08	19,46
09103521637	02 09 2008 012458881	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	3.012,62
09103543259	02 09 2008 010990646	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ALFAREROS 83	09001	BURGOS	12/07 12/07	7.842,35
09103566905	02 09 2008 012460905	SC. DENI STEEL SRL	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	2.058,35
09103672692	02 09 2008 012465854	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	2.231,56
09103765652	03 09 2008 011822927	SANCHEZ VERGEL JOSE MANU	CL MARQUES 48	09230	BUNIEL	02/08 02/08	2.954,14
09103879931	10 09 2008 012375726	NIEVES ORTEGA JOAQUIN	CL SEVERO OCHOA 57	09007	BURGOS	11/05 11/05	400,10
09103879931	10 09 2008 012375928	NIEVES ORTEGA JOAQUIN	CL SEVERO OCHOA 57	09007	BURGOS	12/05 12/05	459,36

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090033015468	03 09 2006 013062145	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ LA CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	09/06 09/06	280,97
090033015468	03 09 2006 013318991	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ LA CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	10/06 10/06	280,97
090033015468	03 09 2007 010138077	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ LA CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	11/06 11/06	280,97
090033015468	03 09 2007 010282769	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ LA CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	12/06 12/06	280,97
090033015468	03 09 2007 010282870	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ LA CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	01/07 01/07	286,55
090033015468	03 09 2008 011910934	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ LA CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	03/08 03/08	293,22
090033157938	03 09 2008 011838586	SAEZ IBAÑEZ MARIA CRUZ	CL SANTIAGO 13	09007	BURGOS	03/08 03/08	304,98
090035918701	03 09 2008 011841519	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC	CL VITORIA 20	09004	BURGOS	03/08 03/08	293,22
090037078556	03 09 2008 011636405	GUTIERREZ SANTAMARIA JOS	PZ PADRE CLARET 3	09400	ARANDA DE DUERO	02/08 02/08	293,22
090041687167	03 09 2008 011434927	RAMOS MARTINEZ EUGENIO	CL CONDE LUCANOR 125	09007	BURGOS	02/08 02/08	574,58
091006548539	03 09 2008 011455741	SANMARTIN RUBIO ARKAITZ	CL BRIVIESCA 16	09004	BURGOS	02/08 02/08	260,86
091007352932	03 09 2008 011971255	PEÑAS UBIS MARIA CRUZ	CL SAN FRANCISCO 40	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	293,22
091007353033	03 09 2008 011971356	PEÑAS UBIS MARIA BELEN	CL SAN FRANCISCO 40	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	293,22
091007491964	03 09 2008 011560118	GARCIA SEGURA JOSE JAVIE	CL EL PROGRESO 3	09560	ESPINOSA MONTER	02/08 02/08	293,22
091008022232	03 09 2008 011868494	DA SILVA RAMOS ROGINER	CL BARTOLOME ORDOÑEZ	09006	BURGOS	03/08 03/08	293,22
091008458934	03 09 2008 011464330	ARTEAGA MUÑOZ NELY	CL CASTROJERIZ 3	09001	BURGOS	02/08 02/08	293,22
091008458934	03 09 2008 011869205	ARTEAGA MUÑOZ NELY	CL CASTROJERIZ 3	09001	BURGOS	03/08 03/08	293,22
280357784389	03 09 2008 011891534	BAZ ORTIZ MARIA CAROLINA	CL DOÑA BERENGUELA 8	09005	BURGOS	03/08 03/08	304,98
340018815234	03 09 2008 011894564	IBEAS LOPEZ JESUS ENRIQU	CL CORTES 5	09002	BURGOS	03/08 03/08	293,22
340020189301	03 09 2008 011950340	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL RONDA DEL FERROCA	09200	MIRANDA DE EBRO	03/08 03/08	293,22
480060490572	03 09 2008 011672373	ELGUEZUA OCARANZA MARIA	CL SAN ANTONIO 6	09400	ARANDA DE DUERO	02/08 02/08	293,22
481031113442	03 09 2008 011620237	ORTEGA RAMOS OSCAR FRANC	PB VALLEJO DE MENA	09589	VALLEJO DE MENA	02/08 02/08	308,39

RECURSOS DIVERSOS

280357784389	08 09 2008 010479374	BAZ ORTIZ MARIA CAROLINA	CL DOÑA BERENGUELA 8	09005	BURGOS	01/06 12/06	349,20
--------------	----------------------	--------------------------	----------------------	-------	--------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rosa María Gutiérrez Roig.

200808960/8904. – 84,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 121011104962	MARCO ORTUZAR CARLOS ALB	CL SAN TIRSO 6	09556	CIGÜENZA	03 12 2008 014519128	03/08 03/08	293,22

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 788/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José María Mariscal Calvo.

Demandados: Benito Olalla Construcciones, S.A. -BOCSA-, Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 788/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Mariscal Calvo, contra la empresa Benito Olalla Construcciones, S.A. -BOCSA-, Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 10 de octubre de 2008.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), C.P. 09005, el día 15 de diciembre de 2008, a las 9.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la cele-

bración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas. Cítese a los legales representantes de las empresas demandadas para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia. – En Burgos, a 4 de noviembre de 2008. Para hacer constar que en el día de la fecha se han recibido del servicio común de notificaciones y embargos diligencia negativa de notificación y citación a la demandada Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., así como al legal representante de la misma, únase a los autos de su razón, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. – Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, doña Elsa Ramón García (acctal.).

En Burgos, a 4 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., figura el mismo domicilio, hoja que se une a autos.

Y encontrándose la citada empresa demandada, así como el representante legal en ignorado paradero procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca para el acto de conciliación y

en su caso juicio señalado para el día 15 de diciembre de 2008 a las 9.30 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200808953/8886. – 388,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 816/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Antonio Díez Ruiz.

Demandados: Pescados Moncada, S.L. y Fogasa.

Cedula de citación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 816/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Antonio Díez Ruiz contra la empresa Pescados Moncada, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 22 de octubre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.^a planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 16 de diciembre de 2008, a las 11 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los

hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pescados Moncada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 4 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200808934/8887. – 264,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.710.

Características:

– Línea subterránea L1 y L2 a 13,2/20 kV., con origen en dos nuevas posiciones de línea de la subestación transformadora Villimar y final, la L1 en el centro de transformación n.º 4 y la L2 en el centro de transformación n.º 1, ambos centros para la electrificación interna del Parque Empresarial Inbisa-Villafria, de 2.453 m. y 2.641 m. de longitud, respectivamente, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV., de 240 mm.² de sección, para acometida eléctrica al Parque Empresarial Inbisa-Villafria en Burgos.

Presupuesto: 169.673,29 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 16 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808368/8888. – 104,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte: AT/27.478.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 18 de diciembre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de enero de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se remite certificado de exposición al público sin adjuntar informe expreso.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación existente, Merindad de Montija Naves, y final en el apoyo número 68 de la línea industrial 3, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con entrada y salida en los centros de transformación proyectados números 1, 2, 3 y 4 de 1.400 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

— Centros de transformación en edificio prefabricado de superficie, los números 1 y 3 de 2 x 630 kVA. de potencia c/u. y los números 2 y 4 de 400 kVA. c/u. y relación de transformación 13.200/400 V.

— Redes de baja tensión asociadas, 9 líneas del centro de transformación número 1, 3 líneas del número 2, 8 líneas del número 3 y 4 líneas del número 4, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

— Desguace de los centros de transformación Villagonzalo Arenas, de 50 kVA. y cruce Mena-Montija de 100 kVA. de potencia, 6 apoyos y 521 m. de línea aérea, Vivar, de la subestación transformadora Quintanadueñas, 1 apoyo y 35 m. de línea aérea industrial 3, de la subestación transformadora Villalonquéjar, para electrificación de naves, locales, viviendas y merenderos en calle Merindad de Montija de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 22 de febrero de 2008. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808462/8889. — 312,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por doña Rosalía Martín Santamaría, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para bar-restaurante-cetárea, sito en la calle Ronda del Ferrocarril, números, 47-49 bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 2008. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200808450/8936. — 68,00

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente un expediente de modificación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos.

1.^o — Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

- Por prestación de servicios en los cementerios municipales.
- Por alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Por extinción de incendios.
- Por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.
- Por suministro municipal de agua.
- Por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Por estacionamiento de vehículos en la zona O.R.A.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las Normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200809059/8996. – 84,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Notificación baja por caducidad de inscripción padronal

Por resolución de la Alcaldía número 665/08, de 14 de octubre de 2008, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar notificaciones personales al interesado, sin que hayan sido efectivas las mismas, se hace pública dicha notificación a la persona que se relaciona mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Francisco Ariel Naranjo Más (47286469).

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado.

Medina de Pomar, a 3 de noviembre de 2008. – El Alcalde Presidente, P.D. Mónica Pérez Serna.

200808992/8946. – 68,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Por acuerdo plenario, de fecha 4 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de construcción de muro longitudinal de contención de tierras en Polígono Industrial UR-3 de Trespaderne, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.º – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne.
- b) Órgano competente: Pleno.

2.º – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de muro longitudinal de contención de tierras en Polígono Industrial UR-3.
- c) Boletín o Diario Oficial y perfil del contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de julio de 2008.

3.º – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º – *Precio del contrato:*

Precio 227.982,19 euros y 36.477,15 euros IVA.

5.º – *Adjudicación definitiva:*

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Eugenio Fernández Valiente.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 227.982,19 euros y 36.477,15 euros de IVA.

En Trespaderne, a 6 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200808964/8898. – 68,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de créditos 1/08, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las Oficinas Municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 24 de octubre de 2008. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200808991/8945. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003 General Tributaria.

Padrón de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Exp. Municipal: 456/08.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2007.

Cuantía: 5.751,38 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las Oficinas Municipales y presentar las reclamaciones.

nes que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 31 de octubre de 2008. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200808993/8947. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para el acondicionamiento de las riberas de los ríos en su tramo de travesía urbana, durante el ejercicio 2008.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, prestó su aprobación a las Bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para el acondicionamiento de las riberas de los ríos en su tramo de travesía urbana, para 2008.

Estas Bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 137, de 21 de julio de 2008.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión del día 24 de septiembre de 2008, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las Entidades Locales que se relacionan, las siguientes subvenciones para el acondicionamiento de las riberas de los ríos en su tramo de travesía urbana, para lo que existe consignación presupuestaria según informe de Intervención en la partida 45.533.462.00 del presupuesto general:

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION	PROPUESTA SUBVENCION
ARCOS DE LA LLANA	Ribera del río Ausín	2.000
CARAZO	Ribera del río Mataviejas	2.000
CASTIL DE LENCES	Ribera del río Castil	2.400
CEREZO DE RIO TIRON	Ribera del río Tirón	2.400
COCULINA J.V.	Ribera del río Hormazuelas	2.400
COGOLLOS	Ribera del río Cogollos	2.400
CUBILLO DEL CAMPO	Ribera del río Cubillo	2.400
ESPINOSA DE CERVERA	Ribera del río Esgueva	2.000
HUERTA DE ABAJO J.V.	Ribera del río Urriá	2.400
MELGAR DE FERNAMENTAL	Cuérnago (Canal Pisuerga)	2.400
MIRAVECHE	Ribera del río Silanes	2.000
MONASTERIO DE RODILLA	Ribera del río Azor	2.400
PEDROSA RIO URBEL	Ribera del río Urbel	2.400
PEÑARANDA DE DUERO	Rib. de los ríos Arandilla y Pilde	2.400
QUEMADA	Ribera del río Aranzuelo	2.400
RIOCEREZO J.V.	Ribera del río Cerezo	2.400
SALDAÑA DE BURGOS	Ribera del río Viejo	2.400
TORME J.V.	Ribera del río Trema	2.400
TORREGALINDO	Ribera del río Riaza	2.000
TORRESANDINO	Ribera del río Esgueva	2.000
VADOCONDES	Ribera del río Duero	2.400
VALDORROS	Ribera del río Maravillas	2.400
VALLE DE MENA	Ribera del río Cadagua	2.400
VID Y BARRIOS, LA	Ribera del río Duero	2.400
VILLADIEGO	Ribera del río Brullés	2.400
VILLARCAYO M. CASTILLA VIEJA	Ribera del río Nela	2.400

Haciendo constar la no concesión de subvención a las demás solicitudes presentadas, a la vista de las puntuaciones obtenidas, según los criterios de adjudicación de las Bases de la convocatoria.

Y fueron desestimadas las siguientes, al haber presentado sus solicitudes fuera de plazo:

- BARCENILLAS DE CEREZOS
- PUENTEARENAS DE VALDIVIELSO
- BELORADO
- QUINTANAORTUÑO
- BUGEDO
- SALAS DE LOS INFANTES
- LENCES DE BUREBA
- TOLBAÑOS DE ARRIBA
- MODUBAR DE SAN CIBRIAN
- VALLEJIMENO
- PADILLA DE ABAJO

Burgos, a 30 de octubre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200808961/8905. – 88,50

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992), por el presente

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matricula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2008000289	AZEVEDO PINTO, FRANCISCO CARLOS	X7481946T	BU-002845-Z	150,00	17/09/2008 13:23:00	CIR 151 2 2A
2008000316	CAMPOMAR GOMEZ, JUAN LUIS	071339608W	BU-008365-X	60,00	04/10/2008 20:19:00	BRI 6 11
2008000317	DIEZ MARCOS, MANUEL	013084404A	-001869-DPL	90,00	05/10/2008 6:22:00	BRI 6 6
2008000281	FERNANDEZ ALONSO, JOSE RAMON	071338992F	BU-007949-U	60,00	12/09/2008 14:10:00	BRI 6 19
2008000302	MENDES FONSECA DA, PAULO JORGE	X5668879T	-006894-DHL	60,00	16/09/2008 1:30:00	BRI 6 20
2008000318	NIÑO RUBIO, EVARISTO	014706120N	M-005191-FP	60,00	22/09/2008 18:45:00	BRI 6 1

se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
008000249	POP, IOAN	X3837965R	-008248-DRK	60,00	12/08/2008 15:55:00	BRI 6 11
2008000188	REDONDO NUÑEZ, EDUARDO	020182322Y	-004684-CNT	60,00	09/08/2008 16:51:00	BRI 6 2
2008000300	SANTIAGO GARCIA, SERGIO	013167019W	-007108-DDH	60,00	16/09/2008 14:25:00	BRI 6 1
2008000306	SERVICIOS LOGISTICOS ARLANZON, S.L.	B09419300	-004122-CTC	60,00	29/09/2008 3:17:00	BRI 4 2 A
2008000280	SOTILLO ROBLEDANO, ALBERTO	071274195R	BU-003345-N	60,00	11/09/2008 18:40:00	BRI 6 11

Derecho a presentar alegaciones. –

Se hace saber que, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, les asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 de Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago. –

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Burgos, Caja Circulo, Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción. –

El importe de la sanción podrá abonarse con carácter voluntario dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia con una

reducción del 30%, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Obligación de identificación veraz del conductor. –

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de esta notificación. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i) de la Ley sobre Tráfico, con multa de 301 a 600 euros (artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad. –

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Briviesca, a 31 de octubre de 2008. – El Concejal de Personal y Régimen Interior (ilegible).

200808962/8906. – 67,50

Notificación de resolución sancionadora

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, a las personas que a continuación se indican, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2008000116	ESPECIAS LA ARABESCA, S.C.	G09407503	-003186-FDF	60,00	16/05/2008 12:35:00	BRI 6 2
2008000094	REY ALVAREZ, DAVID	080156067D	-005982-DCJ	60,00	13/06/2008 12:45:00	BRI 6 2
2008000109	VESGA RUIZ, CRESCENCIO CAYO	013119818C	-008906-CVY	60,00	31/05/2008 6:10:00	BRI 6 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución dictada por El Concejal de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Briviesca:

«Vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia, instruido contra Vd., en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica.

Teniendo en cuenta que no se ha producido el ingreso de la sanción con la reducción del 30% de su cuantía en el plazo de treinta días naturales siguientes a aquel en que tuvo lugar la notificación; que no se han efectuado alegaciones (por lo que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993), ni existiendo circunstancias que justifiquen la oposición a la denuncia de referencia.

Acuerdo. –

En uso de las facultades establecidas en los artículos 7 y 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, y en virtud de la delegación conferida por el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Briviesca de fecha 6 de julio de 2007, dar por concluso el

expediente y estimar que la acción realizada supone una infracción de la norma y precepto que se indica e imponerle la sanción pecuniaria que se expresa, que deberá hacer efectiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, vencido el cual se incrementará la deuda con los recargos, intereses y costas del periodo ejecutivo, que se hará efectiva por el procedimiento de apremio contra sus bienes.

Recursos. –

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Forma y lugar de pago. –

El pago podrá realizarse presentado el documento de pago emitido al efecto por el órgano de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Burgos, Caja Circulo, Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja».

En Briviesca, a 31 de octubre de 2008. – El Concejal de Personal y Régimen Interior (ilegible).

200808963/8907. – 45,00